



006

GAB. PRES. N°: _____ /

ANT: Instructivo Gab. Pres. N° 001 del año 2005, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República.

MAT: Instructivo Presidencial que modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero, fijando la competencia de los Gobiernos Regionales y Delegados Presidenciales.

SANTIAGO, 24 JUN 2022

**DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con las disposiciones constitucionales, el Presidente de la República tiene un compromiso con la efectiva transferencia de competencias desde la Administración Central al Gobierno Regional en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural. Asimismo, la descentralización, la redistribución del poder y el desarrollo territorial equitativo con objeto de garantizar la dignidad y bienestar de sus habitantes son parte de los principales ejes de nuestro gobierno.
2. Mediante una serie de modificaciones realizadas a la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del año 2018, las funciones de gobierno interior y gobierno regional que reunía el Intendente fueron separadas creando las figuras de Delegado Presidencial y Gobernador Regional.
3. No obstante lo anterior, existen ciertas prerrogativas que no fueron expresamente radicadas. Respecto de ellas, es de suma importancia determinar de manera clara y precisa la autoridad competente para su ejercicio en cada una de las materias al momento de evaluar la asignación legal o la transferencia por el Presidente de la República.
4. En este contexto, la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile presentó a la Administración una Agenda de Descentralización, incluyendo la solicitud de transferencia de la presidencia del Comité Regional de Uso de Borde Costero (en adelante, "CRUBC") que hoy se encuentra radicada en el Intendente mediante en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República (en adelante, el "Reglamento"), contenido en el Instructivo Presidencial N° 001, de fecha 28 de febrero del año 2005.



5. Mediante el Oficio Gab. Pres. N° 578 de fecha 26 de abril del año 2022, el Presidente de la República dio inicio al procedimiento de transferencia de competencias de acuerdo al artículo 21 septies de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Al respecto, en sesión de fecha 4 de mayo del año en curso, el Comité Interministerial de Descentralización (en adelante, el “Comité”) recomendó al Mandatario la modificación del mencionado Reglamento a objeto de radicar en los Gobiernos Regionales la competencia y medios para ejercer la presidencia del CRUBC.
6. Consultados los Gobiernos Regionales y Delegaciones Presidenciales sobre los funcionarios que ejercían labores en la materia antes de la separación de funciones, en su gran mayoría identificaron que los profesionales quedaron radicados en los gobiernos regionales¹. Más aún, la mayoría de las delegaciones señaló que, desde la modificación de la ley, los CRUBC no están en funcionamiento².
7. De acuerdo al Reglamento, tanto el CRUBC como su Oficina Técnica depende funcional y operativamente del Gobierno Regional, por lo que es de toda lógica que su ejercicio corresponda al Gobernador Regional en tanto órgano ejecutivo. Por lo anterior, es necesario modificar el Reglamento disponiendo, expresamente, que la presidencia del CRUBC corresponde al respectivo Gobernador o Gobernadora Regional.
8. Adicionalmente, es procedente dejar constancia que no corresponde someter la solicitud en comento al procedimiento de transferencia de competencia propio del artículo 21 septies de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dado que el instrumento regulatorio no es la ley sino el instructivo presidencial.
9. Por lo señalado, por el presente se modifica el Reglamento contenido en el Instructivo Presidencial N° 001, de fecha 28 de febrero del año 2005, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplazando la expresión “intendente regional” o “intendente” por “Gobernador o Gobernadora Regional” en los artículos 3°, 4°, 5°, 11 y 13.
 - b) Reemplazando las siguientes expresiones en el artículo 3°:
 - i. “Gobernadores de las Provincias” por “delegados regionales o provinciales según corresponda, de las provincias.
 - ii. “Reconstrucción” por “Turismo”.
 - iii. “Planificación y Coordinación” por “Desarrollo Social”.
 - iv. “El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente” por “El Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental”.
10. A continuación, se incluye el texto refundido del Reglamento, incluyendo las modificaciones realizadas por el presente instrumento, actualizando las referencias a la institucionalidad vigente y enmendando disposiciones meramente formales. Todo

¹ No se remitió información de las regiones Metropolitana, Bio Bio, Ñuble, Maule y Valparaíso.

² Salvo las correspondientes a las regiones de Los Ríos y de Los Lagos que, sin funcionarios asociados, ha sesionado una sola vez en diciembre del año 2021.



lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de actualización de los contenidos del presente instructivo a la legislación vigente relativa al uso del borde costero.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REPUBLICA

TÍTULO I

DE LA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO

Artículo 1º.- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero (en adelante, "Comisión Regional") tendrá, como función principal, entregar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero (en adelante, "Comisión Nacional") la propuesta de acciones tendientes a materializar la Política Nacional de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno en la respectiva región.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo (en adelante, "Oficina Técnica") dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

Artículo 2º.- Serán funciones de la Comisión Regional:

1. Elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero en coherencia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero y sobre la base del Plan de Desarrollo Regional.
2. Elaborar y presentar a la Comisión Nacional una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación en proceso de aprobación o vigente.
3. Al menos una vez al año, elaborar un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la región y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
4. Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos planes comunales e intercomunales de la destinadas al logro de una mayor coherencia entre el uso del borde costero del litoral y la planificación territorial.
5. Presentar a la Comisión Nacional las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
6. Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación en proceso de aprobación o vigente que se susciten respecto del mejor uso del borde costero del litoral de la región y cuya solución exceda las atribuciones de las respectivas Comisiones Regionales.
7. Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el uso del borde costero del litoral de la región.



8. Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del borde costero de la región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
9. Formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado dentro del ámbito de su competencia.
10. Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

Artículo 3º.- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará conformada por:

1. El Gobernador o Gobernadora Regional, quien la presidirá.
2. Los delegados, regionales o provinciales según corresponda, de las provincias que tengan jurisdicción territorial sobre el borde costero de la región.
3. Los alcaldes de las Municipalidades que tengan jurisdicción territorial sobre el borde costero de la región.
4. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
5. El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.
6. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
8. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
9. Un representante de la Armada Nacional.
10. Los Gobernadores Marítimos.
11. El Director Regional de Obras Portuarias.
12. El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
13. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
14. El Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
15. El Director Zonal de Pesca correspondiente.
16. Dos representantes elegidos por el Consejo Regional entre sus integrantes.
17. Dos representantes del sector pesquero artesanal.
18. Dos representantes del sector acuícola.
19. Dos representantes del sector turístico.
20. Tres representantes de otros sectores, diferentes de los señalados precedentemente, nombrados por el Gobernador o Gobernadora Regional.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, debiendo acreditar su representatividad formalmente ante la Comisión Regional.

Artículo 4º.- La Comisión Regional será presidida por el Gobernador o Gobernadora Regional. En ausencia de éste, lo subrogará quien designe expresamente de entre los integrantes de la Comisión. La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Gobernador o Gobernadora Regional.



Artículo 5º.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y las extraordinarias cada vez que así lo determine el Gobernador o Gobernadora Regional o sea solicitado a este último por seis integrantes de la Comisión.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Gobernador o Gobernadora Regional y deberá contener una tabla de materias a tratar, elaborada por la Oficina Técnica.

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por la Comisión Regional. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

Artículo 6º.- La Comisión Regional requerirá para sesionar el 75% de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de dos tercios de los presentes.

Artículo 7º.- La Comisión Regional podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

Artículo 8º.- La Comisión Regional, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9º.- Las propuestas que formulen los miembros de la Comisión Regional referidas a la Política Nacional de Uso del Borde Costero o al desarrollo del borde costero deberán ser siempre fundadas.

TÍTULO II

DE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

Artículo 10.- Para apoyar técnicamente en el ejercicio de sus funciones a la comisión Regional, existirá una Oficina Técnica que dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional.

Artículo 11.- La Oficina Técnica estará a cargo de un Secretario Técnico, que será de la confianza del Gobernador o Gobernadora Regional.

El Secretario Técnico actuará como ministro de fe de la Comisión Regional y, en dicha calidad, llevará el libro de actas conjuntamente con el registro de su correspondencia, archivos e informes.

Artículo 12.- En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica deberá actuar coordinadamente con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

Artículo 13.- La Oficina Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional y todas las modificaciones, estudios, propuestas y alteraciones que se hubieren producido en el borde costero de la jurisdicción regional.



Asimismo, elaborará el informe anual que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Gobernador o Gobernadora Regional.

2. Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional a través de su Secretaría Técnica.
3. Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe fundado al respecto.
4. Servir de instancia de coordinación de las acciones que proyecten o ejecuten los distintos organismos de la Administración del Estado que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos dentro del borde costero de la jurisdicción regional.
5. Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos o resolución de materias sometidas al conocimiento de aquella.
6. Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros, los siguientes documentos:
 - a. Cartografía de la región.
 - b. Datos demográficos.
 - c. Inversión regional por sectores económicos.
 - d. Empleo.
 - e. Exportaciones regionales por sectores económicos.
 - f. Los estudios que se hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación, si existieren.

TÍTULO III

DE LA ZONIFICACION

Artículo 14.- La Propuesta de Zonificación Regional deberá considerar, al menos, los siguientes contenidos, adjuntándose los documentos y antecedentes que la sustentan:

1. Zonificación propuesta y cartografía asociada.
2. Objetivos de la zonificación propuesta, incluyendo fundamentos técnicos, económicos, ambientales y sociales que soportan las vocaciones de uso territorial identificadas.
3. Análisis de compatibilidad territorial, incluyendo:
 - a. Metodología de distribución espacial de las vocaciones de uso identificadas, su descripción y resultados. Lo anterior debe comprender la matriz de compatibilidad, la definición de usos preferentes y exclusivos, la definición de



criterios de compatibilidad para las áreas de uso preferente y las minutas de deslindes respectivas.

- b. Metodología de participación ciudadana, incluyendo la descripción del proceso de convocatoria, las instancias de decisión territorial, la solución de conflictos, los niveles de representatividad alcanzados, la gravitación de sus resultados en la propuesta final y los acuerdos de aplicación diferida. Además, es necesario acompañar la documentación de respaldo del proceso, como actas de acuerdo y votación.
4. Resultados esperados:
 - a. Descripción de los efectos económicos, sociales y ambientales previstos expresados en eventos medibles y enmarcados en una línea de tiempo.
 - b. Proposición de políticas públicas complementarias o coadyuvantes necesarias para el logro de los resultados esperados.
 5. Antecedentes recogidos en la elaboración de la propuesta, incluyendo la bibliografía de soporte y los estudios e investigaciones efectuadas para el proceso.

Artículo 15.- Previo a que la Comisión Regional apruebe la Propuesta de Zonificación, el Gobierno Regional publicará un aviso destacado en un diario de circulación regional, un domingo, dando a conocer a la opinión pública que dicha propuesta de zonificación y la documentación que ha servido de respaldo podrá ser consultada por los interesados en las oficinas del Gobierno Regional. El periodo en que se encuentre disponible la documentación no podrá ser inferior a 30 días corridos, dentro del cual deberán formularse todas las observaciones que sean del caso.

Las observaciones deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Técnica conteniendo sus fundamentos y razones por las cuales la propuesta de zonificación les afecta. Las observaciones deberán contener el nombre completo de la persona natural o jurídica que las haya formulado y de su representante, en su caso, incluyendo su domicilio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional podrá dar a determinados documentos el carácter de secretos o reservados de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 16.- La Comisión Regional remitirá su Propuesta de Zonificación Regional a la Comisión Nacional a través de la respectiva Oficina Técnica.

Recibida la propuesta, la Comisión Nacional deberá elaborar un informe que se remitirá conjuntamente con ella al Presidente de la República, la que servirá de base para la dictación del decreto supremo correspondiente, por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

El informe a que se refiere el inciso anterior sólo deberá referirse al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la propuesta por parte de la Comisión Nacional.



Artículo 17.- La zonificación comprenderá las etapas de macro zonificación y microzonificación del borde costero del litoral regional, las que luego de aprobadas por la Comisión Nacional, ya sea en forma simultánea o separadamente, serán remitidas al Presidente de la República para su autorización.

La microzonificación podrá elaborarse por etapas que comprendan determinados sectores del borde costero del litoral regional y cuya aprobación y promulgación será sometida a idéntico procedimiento previsto para la macro zonificación.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
6. Ministerio Secretaría General de Gobierno
7. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
9. Ministerio de Educación
10. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
12. Ministerio de Obras Públicas
13. Ministerio de Salud
14. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
15. Ministerio de Agricultura
16. Ministerio de Minería
17. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministerio de Bienes Nacionales
19. Ministerio de Energía
20. Ministerio del Medio Ambiente
21. Ministerio del Deporte
22. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
23. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
24. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación



25. Subsecretaría del Interior
26. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
27. Subsecretaría de Prevención del Delito
28. Subsecretaría de Relaciones Exteriores
29. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
30. Subsecretaría de Defensa
31. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
32. Subsecretaría de Hacienda
33. Subsecretaría General de la Presidencia
34. Subsecretaría General de Gobierno
35. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
36. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
37. Subsecretaría de Turismo
38. Subsecretaría de Servicios Sociales
39. Subsecretaría de Evaluación Social
40. Subsecretaría de la Niñez
41. Subsecretaría de Educación
42. Subsecretaría de Educación Parvularia
43. Subsecretaría de Educación Superior
44. Subsecretaría de Justicia
45. Subsecretaría de Derechos Humanos
46. Subsecretaría del Trabajo
47. Subsecretaría de Previsión Social
48. Subsecretaría de Obras Públicas
49. Subsecretaría de Salud Pública
50. Subsecretaría de Redes Asistenciales
51. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
52. Subsecretaría de Agricultura
53. Subsecretaría de Minería
54. Subsecretaría de Transportes
55. Subsecretaría de Telecomunicaciones
56. Subsecretaría de Bienes Nacionales
57. Subsecretaría de Energía
58. Subsecretaría del Medio Ambiente
59. Subsecretaría del Deporte
60. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
61. Subsecretaría de la Cultura y las Artes
62. Subsecretaría de Patrimonio Cultural
63. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Dirección Administrativa de la Presidencia
65. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
66. Gobierno Regional de Tarapacá
67. Gobierno Regional de Antofagasta
68. Gobierno Regional de Atacama
69. Gobierno Regional de Coquimbo
70. Gobierno Regional de Valparaíso
71. Gobierno Regional de Santiago
72. Gobierno Regional de O'Higgins
73. Gobierno Regional de Maule
74. Gobierno Regional de Ñuble
75. Gobierno Regional de Biobío
76. Gobierno Regional de La Araucanía
77. Gobierno Regional de Los Ríos
78. Gobierno Regional de Los Lagos
79. Gobierno Regional de Aysén
80. Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
81. Delegación Regional de Arica y Parinacota
82. Delegación Regional de Tarapacá
83. Delegación Regional de Antofagasta
84. Delegación Regional de Atacama
85. Delegación Regional de Coquimbo
86. Delegación Regional de Valparaíso
87. Delegación Regional de Santiago
88. Delegación Regional de O'Higgins



- 89. Delegación Regional de Maule
- 90. Delegación Regional de Ñuble
- 91. Delegación Regional de Biobío
- 92. Delegación Regional de La Araucanía
- 93. Delegación Regional de Los Ríos
- 94. Delegación Regional de Los Lagos
- 95. Delegación Regional de Aysén
- 96. Delegación Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 97. Gabinete Presidencial (Archivo)
- 98. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 99. MINSEGPRES (Oficina de Partes)